

BARRANQUILLA,

14 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_  
(AVISO WEB)

000445

Señor(a)  
**SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE**  
PROPIETARIO  
GRANJA PORCINA LA CARRETA  
CARRERA 52 No 70-155 OFICINA #2  
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 00000814 DEL 13 DE MAYO DE 2019

Número de Expediente: 1227-461

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

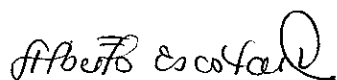
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG227794640CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	<b>AUTO 00000814 DEL 13 DE MAYO DE 2019</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>SERGIO RDRRIGUEZ BUSTAMANTE</b>

Se adjunta copia íntegra de la **AUTO 00000814 DEL 13 DE MAYO DE 2019**, en cuatro (4) folios anexos.

Atentamente,

17 JUN 2019



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

21 JUN 2019

Exp: 1227-461  
Proyectó: MC.  
Revisó: Juliette Sieman

75  
P.92



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla 14 MAYO 2019

G. A.



C.R.A.

Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

002779

Señor  
Sergio Rodriguez Bustamante.  
Propietario  
GRANJA PORCINA LA CARRETA  
Carrera 52 N° 70 -155. Ofic. # 2  
Barranquilla - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000814

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1227-461  
I.T: No. 1968 de 2018.  
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N° 54 - 43  
PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
ra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla 14 MAYO 2019

G. A.



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

E-002779

Señor:  
**Sergio Rodríguez Bustamante.**  
Propietario  
**GRANJA PORCINA LA CARRETA**  
Carrera 52 N° 70 -155. Ofic. # 2  
Barranquilla - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000814

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 1227-461  
I.T: No. 1968 de 2018.  
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautónoma.gov.com  
www.crautónoma.gov.co



48-5-19 29-04-19 P. Atk L K

AUTO No. 00000814 2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR  
SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ BUSTAMANTE - MUNICIPIO DE  
POLONUEVO - ATLÁNTICO”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, el Decreto 1090 de 2018 demás Normas Concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a realizar seguimiento a la *GRANJA PORCICOLA LA CARRETA*, de propiedad del señor **SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.679.535; ubicada en el municipio de Polonuevo -Atlántico. Del seguimiento realizado, se emitió por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, el Informe Técnico No. 1968 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La Granja Porcina La Carreta ubicada en el municipio de Polonuevo, se encuentra en actividad normal.

**REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES 1227-461 y 1227-607.**

Revisado los expedientes 1227- 461 y 1227-607, se evidencia que el señor Sergio Rodríguez Bustamante propietario de la Granja Porcina La Carreta, no ha solicitado la renovación de la Concesión de aguas superficiales

**CONCLUSIONES.**

De acuerdo a la revisión de los expedientes 1227- 461 y 1227-607, se concluye que:

El señor Sergio Rodríguez Bustamante, identificado con cedula de ciudadanía número. 8.679.535, propietario de la Granja Porcina La Carreta, ubicada en el municipio de Polonuevo - Atlántico, no solicitó de manera oportuna la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada a través de la Resolución N° 000021 del 17 de enero del 2012.

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción,

AUTO No. 00000814 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR  
SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ BUSTAMANTE - MUNICIPIO DE  
POLONUEVO - ATLÁNTICO"**

el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la cita Ley, señala en su inciso segundo: "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.2.9.1, establece; Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a. Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b. Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c. Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d. Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g. Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h. Término por el cual se solicita la concesión.
- i. Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j. Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k. Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios

Que el Decreto 1076 del 2015, específicamente en el Artículo 2.2.3.2.9.2. Señala: Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

1. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
2. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
3. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos

AUTO No. 00000814 2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR  
SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ BUSTAMANTE - MUNICIPIO DE  
POLONUEVO - ATLÁNTICO”**

- j. Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k. Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios

Que el Decreto 1076 del 2015, específicamente en el Artículo 2.2.3.2.9.2. Señala: Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

1. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
2. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
3. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
4. Certificado de Uso del Suelo.

El Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015, señala en su Artículo 2.2.3.2.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

En el Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Ibídem, establece: Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al señor SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ BUSTAMANTE, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.679.535. Propietario de la GRANJA PORCICOLA LA CARRETA, ubicada en el municipio de Polonuevo -Atlántico; para que, a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. De manera inmediata:
  - a) Tramitar ante esta Autoridad Ambiental Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, con los respectivos anexos a la solicitud cumpliendo con los requisitos ampliamente reseñados en la parte motiva de este proveído y lo siguiente:
    - Realizar una prueba de bombeo. Para ello debe dar aviso a esta Corporación, con 15 días de anticipación con el fin de ser supervisada por un funcionario designado
    - Presentar las caracterizaciones de las aguas captadas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, DBO5, DQO, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Dureza Total, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Fosfatos, calcio, magnesio, Sodio y Potasio.

*hacer*

AUTO No.

00000814

2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR  
SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ BUSTAMANTE - MUNICIPIO DE  
POLONUEVO - ATLÁNTICO"**

- b) Elaborar y presentar, el PUEAA de acuerdo a lo establecido por medio del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" contemplado en los artículos 2.2.3.2.11.1 al 2.2.3.2.11.7 y lo establecido por medio de la Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, "Por el cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.11.3. del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015.

**SEGUNDO:** El informe Técnico No.1968 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

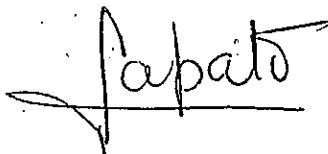
**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**13 MAYO 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 1227-461  
I.T: No. 1968 de 2018  
Proyectó: M.V. (Contratista)

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT: 900.062.917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 11835474

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2019 14:24:34



YG227794640CO

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Teléfono: 0227794640CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social: SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE

Dirección: KR 52 70-155 OFIC 2

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002107

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2019 14:24:34

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

8888 525

472

**Remite**  
 Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339  
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE  
 Dirección: KR 52 70-155 OFIC 2  
 Tel: Código Postal: 080002107 Código Operativo: 8888525  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

**Valores**  
 Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600

**Dice Contener:**  
 Centro EMPRESAS  
 SECRETARIA

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	Ne contactado
NR	No reclamado	FA		Fallecido
DE	Desconocido	AC		Apartado Clausurado
	Dirección errada	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 Tel: Hora:

Fecha de entrega: 2019 MAY 16  
 Distribuidor: TELIX...  
 C.C.: C.C. 247860  
 Gestión de entrega: 1er 2do 3er  
 2019 MAY 16



88885308888525YG227794640CD

8888 530

PO. BARRANQUILLA NORTE